Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA Nº 832/2016.-

VISTO:

La necesidad de generar un espacio específico para ocuparse de todo lo que puede afectar a LA MUJER en su salud física, psíquica y emocional. Con una perspectiva de la mujer actual como madre, trabajadora, independiente y creativa, este organismo quiere nuclear a las mujeres con el fin de defender y dar a conocer sus derechos, promover la igualdad, prestarle asistencia y capacitarla en diversos temas que le conciernen.

Y CONSIDERANDO:

Que es posible garantizarlo mediante la creación del Consejo Municipal de Las Mujeres, con la intención de lograr un ámbito organizado para la participación de la Mujer.

Que su principal función sea diseñar y poner en acción políticas públicas con perspectiva de género.

Que dicho espacio deberá tender a canalizar inquietudes referidas al tratamiento de problemáticas que las afectan, a articular redes existentes en la comunidad, a organizar eventos de capacitación sobre derechos de la mujer, entre otros.

Que mediante el Decreto Nacional 1.426/92 se procedió a la creación del Consejo Nacional de La Mujer, reflejando la intención del Gobierno Nacional de cumplir con el compromiso asumido por el Estado Argentino al ratificar la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, instrumento internacional, que establece la máxima participación de la mujer en todas las esferas como elemento indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país.

Que el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para el cumplimiento de los objetivos del Decenio Internacional de la Mujer insta a los gobiernos firmantes a crear áreas femeninas en los respectivos Estados.

Que nuestro país fue precursor en la promoción de la igualdad: con Eva Perón, Juana Azurduy y de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, se conquistaron derechos políticos y sociales y, en 1991, a la vanguardia mundial, se aprobó la ley de cupo.

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su Art. 24 dice: DE LA MUJER. “La mujer y el hombre tienen iguales derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar, con respecto a sus respectivas características socio biológicas. La madre goza de especial protección desde



su embarazo y las condiciones laborales deben permitirle el cumplimiento de su esencial función familiar".

Que mediante la Ley Provincial **Nº 10.321**, se sancionó la Ley de Creación Consejo Provincial de las Mujeres el día 15 de Diciembre de 2015 y promulgada el día 09 de Mayo de 2016, reflejando la intención del Gobierno Provincial de cumplir conforme a leyes nacionales e Internacionales que garanticen la igualdad y equidad de género, el cual tiene autonomía funcional y capacidad para actuar pública y privadamente en todo lo relacionado a sus competencias, atribuciones y objetivos. Y su Decreto reglamentario Nº 425/16.-

Que Córdoba adhirió a la Ley Nacional 26485, de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".

Que es necesario que exista coordinación y participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales, vinculadas a temáticas relacionadas con la mujer.

Que nuestra localidad debería contar con un espacio para el abordaje de estas temáticas, que busque la participación y permita la puesta en marcha de programas y proyectos de orden nacional y provincial.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: **CRÉASE** el ***CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES*** de la Localidad de DEVOTO, que actuará como órgano del Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el cual tendrá autonomía funcional en todo lo relacionado con su competencia y atribuciones.-

ARTICULO 2°: EN el CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES de la Localidad de DEVOTO, podrán participar mujeres de todas las edades de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 3º: SE constituirá una comisión de cinco (5) integrantes, ejerciendo sus funciones ad honorem, con la siguiente conformación:

- Dos (2) miembros del Honorable Concejo Deliberante, correspondiendo uno por la mayoría y otro por la minoría;
- Un miembro del área de Salud;
- Un integrante del Centro de Apoyo Escolar Municipal;
- Un integrante del Archivo Histórico Municipal.-



Facultando a los mismos a dictar su reglamento interno para su funcionamiento.-

ARTICULO 4º: **SERÁN** objetivos del CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES de la Localidad de DEVOTO:

1. Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de impulsar transversalmente la perspectiva de género en la implementación de acciones y políticas públicas municipales a fin de lograr la real y efectiva igualdad entre varones y mujeres.
2. Elaborar estudios, propuestas y/o normas legales para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural, educativa y social del Municipio de la localidad de Devoto.
3. Proclamar la importancia de la equidad de género para el desarrollo y crecimiento de la sociedad.
4. Brindar un espacio institucional de contención y asesoramiento a la mujer que facilite el ejercicio efectivo de sus derechos en la vida personal, familiar, social, política, económica y cultural.
5. Promover la articulación entre el Municipio de la localidad de DEVOTO y las instituciones y organismos locales, regionales, provinciales y nacionales que se ocupan del área de la mujer a efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de proyectos y programas tendientes a revertir las problemáticas de la mujer.
6. Favorecer e impulsar iniciativas y/o eventos que permitan la plena e igualitaria participación de la mujer en la sociedad en general.
7. Todas aquellas acciones que se encuadren dentro de estos objetivos, formarán parte del Reglamento Interno referido en el Art. 3º de esta ordenanza.
8. Garantizar el derecho de acceso a servicios y cuidado de salud apropiada que permitan a las mujeres atravesar con seguridad el período de embarazo, parto y postparto.

ARTICULO 5°: EL Departamento Ejecutivo deberá facilitar un espacio edilicio necesario y demás recursos, para el funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES de la Localidad de DEVOTO

ARTICULO 6º: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a crear las partidas correspondientes para su ejecución, dejando supeditado el importe de la misma hasta el momento en que se firme un convenio marco con el Consejo Provincial de la Mujer para la puesta en marcha de acciones.

ARTÍCULO 7º: **LOS** fondos y gastos derivados de la actividad del CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES de la Localidad de DEVOTO, se imputarán

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



previsionalmente a la partida presupuestaría 2.01.03.06.01.02.06 - Gastos Culturales-.

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Devoto (Cba), 22 de Junio de 2016.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 50 de fecha 23 de Junio de 2016.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Alicia I. Martino
Presidente del H.C.D.